



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 691 2025

La Directora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, debidamente facultado para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0110 No. 655 del 24 de agosto de 2022,

A través de la Dirección de Gestión Ambiental, se considera conveniente adelantar en coordinación con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, actividades de desarrollo sostenible, tendientes al aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, garantizando la participación efectiva de las comunidades negras, en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales, para contribuir a través de actividades de enseñanza- aprendizaje, a minimizar los impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, orientada al mejoramiento de la gestión integral de la cobertura boscosa. Por ello, para la vigencia 2025, a través de este proyecto se pretende continuar con el fortalecimiento en educación ambiental y continuar fortaleciendo las dinámicas de relacionamiento con los consejos comunitarios como actores claves en la protección y cuidado del medio ambiente.

Por ello, para la vigencia 2025, a través de este proyecto se pretende continuar con el fortalecimiento en educación ambiental y continuar fortaleciendo las dinámicas de relacionamiento con los consejos comunitarios como actores claves en la protección y cuidado del medio ambiente.

Es así, como el contexto local donde se requiere desarrollar el proyecto están ubicados los consejos comunitarios de comunidades negras de las cuencas de Anchicayá, Naya, Mayorquin, Raposo, Bahía Buenaventura, Bahía Málaga, Yurumangui, Calima, Dagua Buenaventura, Bajo San Juan y Cajambre, ubicados en el Distrito de Buenaventura, así como Anchicayá y Dagua en el municipio de Dagua, territorios que están asociados a ecosistemas estratégicos que brindan servicios esenciales para la vida, por ello, La Corporación, como autoridad ambiental del Departamento, desde su rol requiere implementar acciones necesarias para la conservación y recuperación de ecosistemas en sus territorios, para contribuir en el mejoramiento de las condiciones ambientales de las cuencas mencionadas, el cual esta inserto en el marco de su gestión y en cumplimiento de su misión y metas PGAR, articulado a su vez, con el Plan de Acción 2024-2027, que propone ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento organizativo que contribuya

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 691 2025

a la preservación de la identidad étnica y cultural, para mejorar las condiciones ambientales de los territorios de comunidades negras.

Lo anterior articulado con las facultades de las que gozan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre el territorio, entre las cuales se encuentra el ejercicio de la autonomía, el fortalecimiento del gobierno, la identidad étnica y cultural, la garantía de los derechos de los pueblos de acuerdo con el literal M del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, la Ley 70 de 1993 y demás normas concordantes. En ese sentido, la Corporación quiere extender y fortalecer la presencia institucional de manera concertada con la comunidad y los actores sociales que intervienen en el territorio respecto a los derechos y deberes ambientales y fortalecer procesos de educación ambiental con las comunidades respecto a la protección y conservación para lograr mayor sostenibilidad en el departamento del Valle del Cauca.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Que la Contratación Directa No. 691 de 2025, tiene por objeto: *“Realizar la implementación de acciones de educación ambiental que contribuyan al fortalecimiento de la gestión ambiental en los consejos comunitarios de comunidades negras ubicados en jurisdicción de la Dar Pacífico Oeste en el Distrito de Buenaventura y Pacífico Este en el municipio de Dagua en el marco del fortalecimiento comunitario, la preservación de la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio de las comunidades negras”*

Que en los estudios previos adelantados para la Contratación Directa CVC 691 de 2025, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con **el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce, identificado con NIT. 900.402.123-8**, por cuanto a través de un estudio se detalló la necesidad de implementar.

Que el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa los contratos con consejos comunitarios de comunidad negra, “M). *Los contratos que las*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 691 2025

entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades”.

Que es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretende tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

por lo que este proyecto además de continuar implementando acciones, está orientado al fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de los consejos comunitarios que contribuyen a disminuir el impacto sobre el territorio.

Así mismo, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva de las comunidades, apuntando a propiciar escenarios de educación enfocados orientados a través de acciones educativas de capacitación, sensibilización, encuentro e implementaciones pilotos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad beneficiada.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa con el **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce**, identificado con NIT. **900.402.123-8** el proceso de contratación No. 684 de 2025, conforme a lo establecido en el literal M del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

Comprometidos con la vida

**DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 691 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a *"Realizar la implementación de acciones de educación ambiental que contribuyan al fortalecimiento de la gestión ambiental en los consejos comunitarios de comunidades negras ubicados en jurisdicción de la Dar Pacífico Oeste en el Distrito de Buenaventura y Pacífico Este en el municipio de Dagua en el marco del fortalecimiento comunitario, la preservación de la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio de las comunidades negras"*

ARTÍCULO TERCERO: EL presupuesto oficial para la contratación es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$ 300.000.000,00) INCLUIDO el valor del IVA, conforme al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 1819 del 17 de junio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

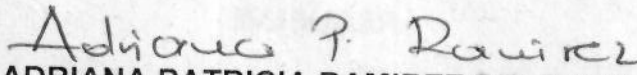
ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios previos, demás documentos y trámites de la modalidad de la Contratación Directa, podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11- 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto de trámite no procederán recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día **29 JUL. 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Director Gestión Ambiental (C)

Elaboró: María Fernanda Chala Ramos - profesional de apoyo - DGA
Revisó: Daira Perea Castro. Coordinadora Grupo de Educación Ambiental y Participación.
Archivase en: 0704-013-008-T6738- 2025